

Monitor de requerimientos y estándares en el acceso a mercados internacionales

Informe N° 3 | Junio 2025

Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e
Inserción Internacional



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**



Monitor de requerimientos y estándares en el acceso a mercados internacionales

Estrategia de Inserción Internacional para la Agroindustria

1. DISEÑO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

La Estrategia de Inserción Internacional para la Agroindustria impulsada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación está compuesta por 6 componentes, siendo el primero de ellos la implementación de un “**Monitor de Requerimientos y Estándares en el acceso a mercados internacionales**”, en adelante el Monitor.

Los otros componentes que forman parte de la estrategia son: 2) Repositorio y generación de métricas en base a datos locales validados internacionalmente; 3) Propuesta de posicionamiento internacional para la agroindustria; 4) [Marco Regulatorio: Directorio de esquemas de diferenciación agroindustriales](#); 5) Bienes públicos: Plataforma AgroArg para facilitar acceso a información y datos para trazabilidad; y 6) [Apoyo a la cadena agroindustrial para cumplir con nuevos requerimientos](#).



COMPONENTE 1:

El Monitor tiene por objetivo específico **relevar de manera continua y prospectiva las condiciones para-arancelarias que inciden en el acceso a mercado** tanto a nivel público como privado, teniendo como alcance material todo el universo de productos agroindustriales de la canasta de exportación de Argentina eslabones claves de las cadenas de valor mundial.

El relevamiento que retroalimenta el Monitor proviene de una doble entrada. A nivel público recibe de manera temprana las alertas que relevan los Agregados Agrícolas de Argentina dependientes de la Secretaría de Agricultura en EE. UU., UE, China, Vietnam, Brasil e India. A nivel privado, a través del correo electrónico: agroarg@magyp.gob.ar, se reciben aquellos requerimientos que el sector exportador identifica en las condiciones comerciales al momento del cierre de los contratos o cualquier otro requisito que surja por parte de los compradores. El punto focal se encuentra en la Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e Inserción Internacional.

De manera periódica la Secretaría publica los resultados del relevamiento que alimentan el Monitor, enfocándose en aquellas medidas que considera de relevancia para su difusión temprana y realiza presentaciones directas ante el sector privado para definir de manera conjunta estrategias de abordaje.

2. Informe 3/junio 2025 “CBAM¹, simplificación dentro del paquete Ómnibus I”

En el presente Informe 3 del Monitor se presenta un informe resumen respecto de CBAM: Acuerdo con el Consejo para simplificar el instrumento de la UE sobre fugas de carbono dentro del paquete Ómnibus I.

¹ CBAM: Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono

- **¿Qué es el Paquete Ómnibus I?**

En febrero de 2025 la Comisión Europea adoptó un nuevo paquete de propuestas para simplificar (reducir en un 25% las cargas administrativas en general y en un 35% para las pymes europeas) las normas ambientales con incidencia comercial y financiera de la UE e impulsar la competitividad con el objetivo de liberar una capacidad de inversión adicional sin abandonar los objetivos del Pacto Verde Europeo.

Este primer paquete «Ómnibus» reúne propuestas en diversos ámbitos legislativos conexos, abarca una simplificación de gran alcance en los ámbitos de la presentación de información sobre finanzas sostenibles, la diligencia debida en materia de sostenibilidad, la taxonomía de la UE, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, y los programas de inversión europeos.

La Comisión ha estimado que la simplificación del paquete Ómnibus I aportarán un ahorro total de unos 6 300 millones EUR en costos administrativos anuales y movilizarán una capacidad de inversión pública y privada adicional de 50 000 millones EUR para apoyar las prioridades estratégicas.

Regulaciones alcanzadas por el paquete Ómnibus I

- Directiva relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad
- Reglamento sobre la taxonomía de la UE
- Directiva relativa a la diligencia debida empresarial
- Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono
- Programas de inversión, incluidos InvestEU, el FEIE y los instrumentos financieros heredados

- **¿Qué es el CBAM?**

El mecanismo de ajuste en frontera del carbono de la UE (CBAM por su sigla en inglés) es la herramienta comunitaria europea para igualar el precio del carbono pagado por los productos de la UE que operan bajo el sistema de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE con el de los bienes importados, y para fomentar una mayor ambición climática en los países no pertenecientes a la UE. El CBAM abarca el hierro y el acero, el cemento, el aluminio, los fertilizantes y la electricidad. A principios de 2026, la Comisión Europea evaluará si se debe ampliar el alcance del CBAM a otros sectores del RCDE y cómo ayudar a los exportadores de productos del CBAM en riesgo de fuga de carbono, con el objetivo de incluir todos los bienes cubiertos por el RCDE para 2030. También evaluará la metodología para las emisiones indirectas y la posibilidad de incluir más productos derivados.

Para finales de 2027, la Comisión realizará una revisión completa del CBAM, que incluirá una evaluación de los avances logrados en las negociaciones internacionales sobre el cambio climático, así como del impacto en las importaciones procedentes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados (PMA).

El CBAM forma parte del paquete “Fit for 55 in 2030”, el plan de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990, de acuerdo con la Ley Europea del Clima.

- **¿Cuál es el acuerdo de simplificación propuesto?**

El 18 de junio de 2025 el Parlamento y el Consejo acordaron cambios en el CBAM. Estos cambios forman parte del paquete de simplificación «Ómnibus I», presentado el 26 de febrero de 2025, cuyo objetivo es simplificar la legislación vigente en materia de sostenibilidad e inversión.

Los legisladores **apoyaron un nuevo umbral de masa de minimis**, según el cual las importaciones de hasta 50 toneladas por importador al año no estarán sujetas a las normas del CBAM. Este mecanismo sustituye el umbral actual que exige a las mercancías de valor insignificante. Este nuevo umbral exime a la gran mayoría (90%) de los importadores —principalmente pequeñas y medianas empresas y particulares— que importan solo pequeñas cantidades de mercancías sujetas al CBAM.

La ambición climática del mecanismo se mantiene inalterada, ya que el 99% de las emisiones totales de CO2 procedentes de las importaciones de hierro, acero, aluminio, cemento y fertilizantes seguirá estando cubierto por el CBAM. Los legisladores **incluyeron salvaguardias para garantizar esta cifra y evitar la elusión de las normas**.

Los legisladores también acordaron cambios para **simplificar las importaciones sujetas al CBAM, como el proceso de autorización, el cálculo de las emisiones y las normas de verificación, así como la responsabilidad financiera de los declarantes autorizados del CBAM, a la vez que refuerzan las disposiciones contra el abuso**.

Acuerdo de simplificación CBAM

- El nuevo umbral de masa de minimis de 50 toneladas eximirá al 90 % de los importadores de las normas del mecanismo de ajuste en frontera de carbono (CBAM) de la UE.
- Se mantiene la ambición climática, ya que el 99 % de las emisiones de CO2 procedentes de las importaciones de hierro, acero, aluminio y cemento seguirán estando cubiertas.
- Se simplificarán los procedimientos relacionados con las importaciones cubiertas por el CBAM

• **Próximos pasos**

El acuerdo aún debe ser refrendado por el Parlamento y el Consejo (se espera para septiembre de 2025). Entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE.

Las propuestas legislativas se presentarán ahora al Parlamento Europeo y al Consejo para su consideración y adopción. Las modificaciones en la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono entrarán en vigor una vez que los legisladores hayan alcanzado un acuerdo sobre las propuestas, y tras su publicación en el *Diario Oficial de la UE*. En consonancia con la Comunicación sobre simplificación y aplicación publicada el 11 de enero de 2024, la Comisión invita a los legisladores a tratar este paquete omnibus de forma prioritaria, en particular la propuesta de aplazamiento de ciertos requisitos de divulgación en el marco de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad y el plazo de transposición en el marco de la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, ya que su objetivo es abordar las principales preocupaciones identificadas por las partes interesadas.

Fuentes:

Consejería Agrícola
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Embajada Argentina ante la Unión Europea



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**